

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 22

Referencia:

Año: 1984

Fecha(dd-mm-aaaa): 10-10-1984

Título: POR LA CUAL SE DEROGA EL ARTICULO 2 DE LA LEY N°29 DE 23 DE AGOSTO DE 1977.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 20160

Publicada el: 10-10-1984

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Homenajes y conmemoraciones, Aniversarios históricos

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.168

Rollo: 17

Posición: 1504

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

H.R. PROF. LORENZO SÓTERO ALFONSO
Presidente del Consejo Nacional de
Legislación

Carlos Caladilla
CARLOS CALADILLA GONZALEZ
Secretario General del Consejo
Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 10 DE OCTUBRE DE 1984.

Jorge E. Illueca

JORGE E. ILLUECA
Presidente de la República

Gustavo R. Gonzalez
GUSTAVO R. GONZALEZ
Ministro de la Presidencia

LEY 22

(de 10 de octubre de 1984)

Por la cual se deroga el artículo 2 de la Ley 29 del 23 de agosto de 1977.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:


Artículo 1.- Derógase el artículo 2 de la Ley 29 del 23 de agosto de 1977.

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

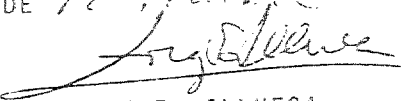
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

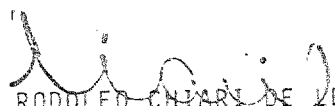
Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

H.R. PROF. LORENZO SOTERO ALFONSO
Presidente del Consejo
Nacional de Legislación.-


CARLOS CALZABILLA G.
Secretario General del
Consejo Nacional de
Legislación.-

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, DE 10 de Octubre - 1984 -


JORGE E. ILLUECA
Presidente de la República


RODOLFO CHIARI DE LEON
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO No. 116
(de 10 de Octubre de 1984)

"Por el cual se Desarrolla y Reglamenta la Estabilidad de los Servidores Públicos".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA :

ARTICULO 1º: Los Servidores Públicos al servicio del Gobierno Central o de las Entidades Autónomas

G. O. 20167

LEY 22

De 10 de octubre de 1984

Por la cual se deroga el artículo 2 de la Ley 29 del 23 de agosto de 1977.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

Artículo 1. Derógase el artículo 2 de la Ley 29 del 23 de agosto de 1977.

Artículo 2. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

H. R. PROF. LORENZO SOTERO ALFONSO
Presidente del Consejo Nacional de Legislación.

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General del Consejo Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMA, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 9 de octubre de 1984.

JORGE E ILLUECA
Presidente de la República

SUSANA R. DE TORRIJOS.
Ministro De Gobierno y Justicia